



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura



PROGRAMA FINANCIADO POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020, CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

La Resolución de 21 de septiembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021 establece que el Programa de Refuerzo Educativo, en las condiciones que determina dicha resolución, se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico 2020-2021 – hasta el 23 de diciembre de 2020 – y que trascurrido dicho periodo, se publicarán instrucciones sobre las nuevas condiciones para continuar impartiendo el Programa de Refuerzo Educativo durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2020-2021 – hasta el 31 de mayo de 2021.

El Programa de Refuerzo Educativo de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una actuación cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, dentro del Programa de cooperación territorial de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación, y por el Fondo Social Europeo, en el marco de las líneas de actuación propuestas en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE) en la reprogramación de su eje 3, Objetivo Específico 10.1.2 "Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas".

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

RESUELVEN





PRIMERO. Ampliación del Programa de Refuerzo Educativo en la modalidad A.

Se amplía el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino al segundo y tercer trimestre del curso académico 2020-2021 – hasta el 31 de mayo de 2021 – en las mismas condiciones que establece la Resolución de 21 de septiembre de 2020 por la que se convoca y establece dicho programa para el primer trimestre del curso académico 2020-2021, para aquellos centros, y en las mismas condiciones, seleccionados en la Resolución de 26 de octubre de 2020, y su posterior modificación de 29 de octubre de 2020.

Dicha ampliación del programa solo afecta a la duración del mismo. Por tanto, no afecta ni a las horas ni a los cursos y etapas autorizadas a cada centro educativo según consta en la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A publicada en la Resolución de 26 de octubre de 2020 y su posterior modificación de 29 de octubre de 2020.

SEGUNDO. Características del Programa de Refuerzo Educativo en la modalidad A.

1. El Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A se desarrolla en horario extraescolar y vespertino de forma presencial durante el curso académico 2020-2021.
2. Será destinatario del Programa de Refuerzo Educativo aquel alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que presente dificultad para alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentre matriculado, especialmente el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, precisando refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo y que sea propuesto por el equipo docente, así como todo el alumnado que, como consecuencia derivada de la pandemia global de coronavirus COVID-19, y la consecuente suspensión temporal de la actividad educativa presencial durante el curso académico 2019-2020, y la atención educativa semipresencial durante el curso académico 2020-2021, lo haga destinatario del Programa de Refuerzo Educativo.
3. Las clases del Programa de Refuerzo Educativo se impartirán en grupos de entre 7 alumnos/as como mínimo y 15 alumnos/as como máximo.
4. El máximo de horas que un alumno/a puede recibir semanalmente es:
 - ▶ Para la etapa de Educación Primaria: un máximo de 2 horas semanales.
 - ▶ Para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria:
 - ✓ 1º y 2º curso: un máximo de 2 horas semanales.
 - ✓ 3º y 4º curso: un máximo de 4 horas semanales.
 - ▶ Para la etapa de Bachillerato: un máximo de 4 horas semanales.
5. Si un alumno/a que esté participando en el programa se encuentra en aislamiento por diagnóstico de COVID-19, o en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19,





continuará recibiendo las clases de apoyo y refuerzo del programa, pero en formato no presencial, vía telemática. En este supuesto, se deberán seguir las indicaciones que se establecen en el resuelto quinto de esta resolución.

TERCERO. Actuaciones a realizar por el centro educativo.

1. El Programa de Refuerzo Educativo, como actividad cofinanciada con Fondo Social Europeo (FSE), queda sujeto a la cumplimentación por parte de los participantes de los indicadores de ejecución que establece el Fondo Social Europeo. A tal fin, la Consejería de Educación y Cultura ha enviado instrucciones a los centros educativos sobre el procedimiento para recabar los datos de los participantes. Los centros educativos deben informar a las familias y, si lo estiman conveniente, poner a disposición de estas los medios tecnológicos necesarios para su cumplimentación.
2. El centro educativo contará con la autorización de las familias del alumnado propuesto para participar en el programa según Anexo III de la *Resolución de 21 de septiembre de 2020*, a través del cual el alumnado participante en el programa se compromete a su asistencia a las sesiones y a su participación con aprovechamiento de las mismas.
3. El alumnado participante en el programa deberá estar consignado en Plumier XXI, según las indicaciones que la Consejería de Educación y Cultura ha dado al respecto a los centros educativos.
4. Cuando se produzca una nueva incorporación de profesorado para impartir el Programa de Refuerzo Educativo, la dirección del centro educativo recabará el Anexo II de la Resolución de 21 de septiembre de 2020 con la designación y toma de conocimiento del profesorado, debidamente cumplimentado y firmado tanto por la dirección del centro educativo como por el propio docente, y se enviará a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional a través del procedimiento **2554** de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el trámite "*Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora*", que se encuentra en el desplegable de "*Ver otros trámites de este procedimiento*" del apartado de **Presentación Solicitudes** de dicho procedimiento.
5. Toda la documentación deberá ser custodiada por el centro educativo a efectos de una posible auditoría por parte del Organismo Intermedio que gestiona las actividades cofinanciadas con Fondo Social Europeo.

Todos los archivos de la documentación que se adjunten y remitan en cualquier momento a la administración educativa deberán ser siempre en formato pdf y nombrados con el código de centro seguido del anexo correspondiente y, opcionalmente, una breve descripción del documento que se aporta. Por ejemplo:

"30000000_AnexoII_Designacion_Toma_conocimiento.pdf"

CUARTO. Profesorado participante en el Programa de Refuerzo Educativo.

1. El Programa de Refuerzo Educativo será impartido, de forma voluntaria, en los centros públicos por profesorado funcionario (de carrera o interino) y, prioritariamente con destino





en el propio centro educativo y, en los centros concertados por profesorado del centro educativo de las siguientes especialidades:

- ▶ En Educación Primaria: preferentemente profesorado con habilitación en la especialidad de Educación Primaria.
 - ▶ En Educación Secundaria (ESO y Bachillerato): preferentemente profesorado de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas o, en su caso, de la especialidad de la materia objeto del programa.
2. El profesorado participante en el programa en una jornada de trabajo complementaria a su horario, recibirá una retribución extraordinaria sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, en las cuantías que establezca el Consejo de Gobierno en materia de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2021.
 3. La certificación de las horas efectivamente impartidas en el Programa de Refuerzo Educativo será realizada por la dirección del centro educativo, según lo establecido en el resuelto undécimo de la resolución de la Resolución de 21 de septiembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura.
 4. En el caso de los centros educativos de titularidad privada concertada interesados en impartir la modalidad A del Programa de Refuerzo Educativo y no cuenten con profesorado voluntario del propio centro, podrá participar profesorado ajeno al mismo que no se encuentre activo en el centro educativo durante el curso académico 2020-2021.
 5. En el caso de los centros educativos de titularidad pública interesados en impartir la modalidad A del Programa de Refuerzo Educativo y no cuenten con profesorado voluntario del propio centro, el programa podrá ser impartido por profesorado voluntario de otros centros educativos con la condición de funcionarios de carrera o interinos que ocupen vacante de plantilla. Para tal fin, se utilizará la relación de docentes voluntarios ya existente y constituida conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 21 de septiembre de 2020.

En caso de quedar centros sin cubrir, se procederá conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de octubre de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en relación con la cobertura del servicio en materia de refuerzo educativo para el curso 2020-2021, que se concreta para esta convocatoria en las siguientes acciones:

1. Efectuar las contrataciones de personal interino necesarias para dar cobertura total a las necesidades del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la oferta de las vacantes constituidas expresamente para tal fin.
2. Dichas adjudicaciones se harán de acuerdo con todas las garantías, derechos y deberes derivados del vigente Acuerdo de Interinos y con las prioridades derivadas de las listas de pertenencia.





3. Las peticiones se harán de modo telemático habitual en los actos de adjudicación que convoque el Servicio de Personal Docente.
4. La adjudicación de estas vacantes tiene un carácter voluntario y, de no ser solicitadas las vacantes ofertadas, no se derivará ningún perjuicio relacionado con la pertenencia a las listas de espera o a las prioridades con ellas relacionadas.
5. Sólo se podrá adjudicar una única vacante, no siendo posible la unión de éstas con ninguna otra vacante ofertada.
6. Dada la especial naturaleza de estos puestos y de acuerdo con la Resolución de 21 de septiembre de 2020, el personal designado desempeñará sus funciones docentes dentro del siguiente marco de trabajo:
 - a) Se adaptarán al horario establecido por el centro para el refuerzo educativo.
 - b) Tendrán la obligación de asistir a cuantas reuniones de coordinación con los órganos colegiados del centro sean convocados, siéndole computada dicha asistencia efectiva como horario de trabajo y descontada de su horario semanal.
 - c) Todas las horas de su jornada se dedicarán al refuerzo educativo, sin distinción entre lectivas y complementarias.

QUINTO. Certificación de horas efectivamente impartidas por el profesorado y memoria del Programa de Refuerzo Educativo.

1. Los centros educativos, a través de la persona que ostente el cargo de dirección, deberán realizar una certificación de las horas efectivamente impartidas por el profesorado que deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.
2. La certificación se realizará de acuerdo al Anexo IV de la Resolución de 21 de septiembre de 2020 y estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento **2554**. El acceso y la posterior firma de la certificación correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los solicitantes.
3. Todos los centros educativos realizarán una primera certificación de horas para el primer trimestre – hasta el 25 de enero de 2021 – y, en el caso de que el centro educativo prorrogue el programa, una posterior segunda certificación de horas para el segundo y tercer trimestre – hasta el 15 de junio de 2021.
4. A la certificación de horas se ha de adjuntar, debidamente cumplimentada y firmada, la memoria del programa de acuerdo al Anexo V de la Resolución de 21 de septiembre de 2020. Se realizará una única memoria conjunta por curso y etapa entre todo el profesorado. Aquellos centros educativos que prorroguen el programa entregarán una sola memoria a la finalización del mismo en el tercer trimestre.
5. La falta de aportación o ausencia de la documentación preceptiva con la certificación de horas efectivamente impartidas o la no ejecución de alguna de las actuaciones a realizar por los centros educativos puede ser motivo suficiente para no admitir a trámite la

18/12/2020 10:16:39 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

18/12/2020 10:16:39 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA

18/12/2020 10:16:39 LÓPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3666f5e-417-4bf0-64d4-0050569b6280





certificación aportada por el centro educativo al incurrir en la inexactitud grave en los documentos acompañados a la certificación de horas efectivamente impartidas.

SEXTO. Prórroga del Programa de Refuerzo Educativo.

Los centros educativos que figuran en la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A de la Resolución de 26 de octubre de 2020, y su posterior modificación de 29 de octubre de 2020, que no deseen continuar desarrollando el programa durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2020-2021 – hasta el 31 de mayo de 2021 – en uno, varios o todos los cursos y etapas que le fueron autorizados deberán presentar escrito de renuncia expresa.

La renuncia al programa en uno, varios o todos los cursos y etapas autorizados se realizará a través del procedimiento **2554** de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el trámite "*Escrito de renuncia (artículo 84)*", que se encuentra en el desplegable de "*Ver otros trámites de este procedimiento*" del apartado de **Presentación Solicitudes** de dicho procedimiento.

En dicho escrito de renuncia se hará constar de forma clara y sin que quede lugar a dudas, los grupos y etapas para los que presenta renuncia. Se sugiere el siguiente texto base:

"El centro educativo (indicar la denominación del centro educativo) con código (indicar el código) renuncia expresamente a continuar participando durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2020-2021 en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en los cursos y etapas que a continuación se detallan:

- (indicar el curso y la etapa a la que renuncia)*

y para los que fue autorizado en Resolución de 26 de octubre de 2020, y su posterior modificación de 29 de octubre de 2020."

Se entenderá que la no presentación de la renuncia significa, de forma automática, la prórroga para el segundo y tercer trimestre del Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino en las condiciones que establece esta resolución y para las horas, grupos y etapas ya autorizadas según la Resolución de 26 de octubre de 2020, y su posterior modificación de 29 de octubre de 2020, por lo que los centros educativos continuarán con el desarrollo del programa tras la finalización del periodo vacacional de Navidad.

La Dirección General Evaluación Educativa y Formación Profesional publicará el listado de centros educativos que presenten renuncia a continuar el desarrollo del Programa en el segundo y tercer trimestre del curso escolar.





SÉPTIMO. Plazos de presentación de documentación.

MODALIDAD A Curso 2020-2021		
DOCUMENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN	FECHAS
Designación y toma de conocimiento del profesorado voluntario (Anexo II)	<ul style="list-style-type: none"> En el caso del profesorado que se incorpore al programa una vez iniciado, se enviará a través del trámite "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación / mejora" del procedimiento 2554 de la Sede Electrónica de la CARM. 	En el momento de la incorporación al programa
Certificación de horas del primer trimestre (Anexo IV)	<ul style="list-style-type: none"> Trámite Sede Electrónica de la CARM (Procedimiento 2554) <p>En el caso de renunciar al programa se deberá incluir la memoria según Anexo V de la Resolución de 21 de septiembre de 2020.</p>	Hasta el 25 de enero de 2021
Renuncia del programa	<ul style="list-style-type: none"> Trámite Sede Electrónica de la CARM (Procedimiento 2554) a través del trámite "Escrito de renuncia (artículo 84)*" 	Hasta el 8 de enero 2021
Certificación de horas del segundo y tercer trimestre (Anexo IV)	<ul style="list-style-type: none"> Trámite Sede Electrónica de la CARM (Procedimiento 2554) 	Hasta el 15 de junio de 2021
Memoria (Anexo V)	<ul style="list-style-type: none"> Se adjuntará a la certificación de horas del programa, a través del procedimiento 2554 de la Sede Electrónica de la CARM. 	A la finalización del programa

OCTAVO. Financiación y publicidad.

El Programa de Refuerzo Educativo se enmarca dentro de las actuaciones del Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020 (Objetivo Específico 10.1.2 "Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas.") financiados por el Ministerio de Educación y Formación





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura



PROGRAMA FINANCIADO POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

Profesional y cofinanciados por el Fondo Social Europeo para su implantación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por lo que queda sujeto a la cumplimentación de la documentación que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determina.

Todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación del Programa de Refuerzo Educativo, así como otras que el centro educativo lleve a cabo en relación a este programa, deberá hacerse constar la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional, con la mención expresa: "*Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional*", así como incorporar el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Además, y de acuerdo con lo establecido en el reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en todas las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo, se reconocerá el apoyo del FSE a la operación mostrando el emblema de la Unión Europea y, siempre que sea posible, la leyenda "*El FSE invierte en tu futuro*" así como referencia al Programa Operativo "Empleo, Formación y Educación 2014-2020".

Los datos de los participantes en el Programa de Refuerzo Educativo se integrarán en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo relacionado con la justificación de la actuación cofinanciada. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable de este fichero es la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, con domicilio en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2ª escalera, 4ª planta, CP 30005, ante el que los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

NOVENO. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura que se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SERGIO LÓPEZ BARRANCOS

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

VERÓNICA LÓPEZ GARCÍA

(Documento firmado digitalmente al margen)

18/12/2020 10:16:39 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

18/12/2020 10:16:39 LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

